



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

Apartadó, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 602/2024
PROCESO	ORDINARIO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	EDISON CÓRDOBA MATUTE
DEMANDADO	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
RADICADO	05045-31-05-001- 2021-00240 -00
TEMA Y SUBTEMAS	CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE
DECISIÓN	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS

Dentro del presente proceso ordinario laboral de Única instancia, procede el despacho a resolver lo siguiente:

1. En el proceso de la referencia, CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA, SALA LABORAL En su providencia del 26 de enero de 2024, mediante la cual, se confirma la sentencia de primera instancia, providencia que consta de 10 folios
2. Procédase por la Secretaria del despacho a realizar la correspondiente liquidación de costas.
3. Conforme a lo ordenado en el numeral que antecede, se procede a realizar por la secretaría del Despacho la respectiva LIQUIDACIÓN DE COSTAS, así:
 - A cargo del demandante **EDISON CÓRDOBA MATUTE** en favor de la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ra instancia	\$700.000
Agencias en derecho de segunda instancia	\$0.
Otras expensas	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$700.000

Son la suma de: SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000).

4. De acuerdo con lo expresado en el Numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del acuerdo PSAA 16-1054, del 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042922bcf3a6a669a52a8552bb3b376a1c6e6e32dc6bcccf03ef92541a9f5130**

Documento generado en 03/04/2024 04:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>